



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044 -2014-MPHy.

Caraz, 07 FEB. 2014

**VISTOS;** el Expediente Administrativo N° 873-2014, de fecha 03 de febrero del 2014 e Informe N° 045-2014-MPHy/07.30, de fecha 04 de febrero del 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, al amparo de lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales N° 040-2007/MPH-CZ y N° 018-2008/MPH-CZ y aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, señala que las Juntas Vecinales Comunales es el Órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, artículo N° 31 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo N° 116, del mismo modo en su artículo 2° de la acotada norma municipal prescribe que las Juntas Vecinales Comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza, sexo o creencia religiosa, se origina en el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del Distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz;

Que, mediante Expediente Administrativo N°873-2014, el Sr. Obregón Milla Abel, en su condición de presidente electo de la Junta Administradora de Saneamiento de Agua Potable - Miramar, solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Saneamiento de Agua Potable - Miramar; para cuyo efecto, adjunta copia de cada uno de su documento de Identidad Nacional de los integrantes de la referida Junta Vecinal;

Que, mediante Informe N°045-2014-MPHy/07.30, de fecha 04 de febrero del 2014, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta su reconocimiento mediante un acto administrativo a la Junta Administradora de Saneamiento Agua Potable – Miramar, para lo cual adjunta copia del acta de elección; así como los D.N.I de los integrantes de la Junta Vecinal del barrio de Miramar;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la Junta Administradora de Saneamiento de Agua Potable - Miramar, por un periodo de dos (02) años, siendo elegidos por unanimidad las siguientes personas:

- **Presidente:** Sr. Abel Luis OBREGON MILLA, con D.N.I. N° 43318711.
- **Secretario:** Sr. Jorge Luis ANGELES GUERRERO, con D.N.I. N° 42132950.
- **Tesorero:** Sr. Eugenio Manuel OLIVO MILLA, con D.N.I. N° 32383250
- **Vocal 1,** Sra. Juana Brígida OLIVO LEIVAS, con D.N.I. N° 32408036
- **Vocal 2,** Sr. Juan Augusto OLIVO MILLA, con D.N.I. N° 32383298
- **Fiscal,** Sr. Erasmo Toribio ROSAS OBREGON, Con D.N.I. N° 32381286
- **Operario,** Sr. Juan Daniel OLIVO LEIVA, con D.N.I. N° 41696689

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE - MIRAMAR, reconocida por el artículo precedente ejercerán sus Funciones de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunes del Distrito de Caraz aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ, por el periodo 2014-2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Secretaria General de ésta Municipalidad, otorgue la Credencial respectiva a los integrantes de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE - MIRAMAR

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que la Secretaría General de ésta Municipalidad, cumpla con notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Dr. Fidel Broceno Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL